

OFICIO N° 19181

ANT.1: Solicitud N° **AB001W0013073**.

ANT.2: Oficio N° 17.521 de fecha 24 de mayo de
2021, de este Departamento

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 31 MAY 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A 


Con fecha 14 de abril de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013073**, en la que expone lo siguiente:

"Solicito información acerca de emisión de estampado electrónico de visa tomando en cuenta que me fue rechazada la permanencia definitiva con una resolución que data de junio de 2020 y respecto de la cual no me ha llegado notificación a mi domicilio ni es posible descargarla de la página web del DEM. Deseo obtener la resolución que rechazó mi solicitud de permanencia definitiva pero principalmente la posibilidad de estampar la nueva visa temporaria otorgada."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento comunica a usted que, no obstante haber hecho uso de la prorrogas excepcional del artículo 14 de la Ley N° 20.285, notificada a usted mediante el ANT.2; y luego de haber consultado los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar que nos encontramos ante la imposibilidad de acceder a su solicitud, toda vez que, la

documentación requerida no ha concluido su debida tramitación, encontrándose actualmente en trámite, sin embargo, una vez concluido aquello será debidamente notificada a usted de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, por tanto, en virtud del artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeta a una causal de reserva, en atención a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad, cuya entrega previa requiere que diversos funcionarios de este Departamento, tanto del área de análisis de solicitudes, como de la respectiva jefatura para efectos de revisión, así como de los funcionarios de la Oficina de Partes quienes deben notificar las decisiones adoptadas, deban distraerse de sus funciones habituales sólo para atender la resolución de su solicitud, lo que además, implica otorgar a su trámite una prioridad por sobre otras presentaciones realizadas con anterioridad a la suya, afectando asimismo el principio de imparcialidad establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.880 y el derecho a la igualdad ante la ley de otros extranjeros que se encuentran en iguales condiciones que usted.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que existen canales especialmente destinados al esclarecimiento del estado de trámite de permisos de residencia, sus procesos y otras solicitudes en línea, ingresando a la dirección electrónica: [tramites.extranjeria.gob.cl], plataforma digital a la que se incorpora información de forma constante, por lo cual, sugerimos revisar periódicamente para conocer el estado más actualizado en que se encuentra su solicitud. Además, podrá revisar los requisitos y procedimientos para obtener permisos de residencia en el país, a través de nuestra página web [https://www.extranjeria.gob.cl]. Finalmente, para consultas, reclamos y sugerencias este Ministerio ha dispuesto la dirección electrónica [https://siac.interior.gob.cl/formulario.gov?accion=ingresa], correspondiente a la oficina OIRS, donde podrá obtener información sobre el estado de trámite de solicitudes.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA /JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0013073**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 14/04/2021

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado**

Detalle Solicitud Solicito información acerca de emisión de estampado electrónico de visa tomando en cuenta que me fue rechazada la permanencia definitiva con una resolución que data de junio de 2020 y respecto de la cual no me ha llegado notificación a mi domicilio ni es posible descargarla de la página web del DEM. Deseo obtener la resolución que rechazó mi solicitud de permanencia definitiva pero principalmente la posibilidad de estampar la nueva visa temporaria otorgada.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante

